

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2023/17	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	8 de mayo de 2023
Duración	Desde las 8:30 hasta las 9:00 horas
Lugar	CASA CONSISTORIAL
Presidida por	Marcelino Cerdeña Ruiz
Secretario	ELENA PUCHALT RUIZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
53206611K	ELENA PUCHALT RUIZ	SÍ
42888292P	Enrique Cerdeña Méndez	SÍ
42883286Q	JOSE CERDEÑA RODRÍGUEZ	SÍ
42881622P	Marcelino Cerdeña Ruiz	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 05/05/2023.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por unanimidad de los presentes, la aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 05/05/2023.

PUNTO 2. EXPEDIENTE 486/2023. APROBACIÓN DE LOS PADRONES FISCALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria, Interventora se procede a dar lectura del Informe-propuesta de Secretaría, y cuyo tenor literal es el siguiente:



“Expediente núm.: 486/2023

Asunto: Aprobación de Padrones Fiscales correspondiente al Ejercicio 2023.

Documento firmado por: La Tesorera-Interventora.

INFORME

Doña Elena Puchalt Ruiz en calidad de Tesorera-Interventora, instructora del procedimiento administrativo número 486/2023, vistos los Padrones fiscales para el ejercicio 2023 elaborados por los Servicios de Recaudación, y examinado el expediente cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

ANTECEDENTES

Por los Servicios de Recaudación de la Corporación se ha elaborado los Padrones Fiscales (Tributos Locales) para el ejercicio 2023, según el detalle siguiente:

OBJETO TRIBUTARIO	NÚMERO DE UNIDADES FISCALES TOTAL	UNIDADES FISCALES BONIFICADAS /EXENTAS	IMPORTE TOTAL DEL PADRÓN AL COBRO
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (2023)	645	51	95.976,31€
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (2023)	896	197	4.668,90€
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (2023)	1037	202	36.238,89€
Tasa por Basura Domiciliaria (2023)	469	36	16.275€
Tasa por Basura Industrial (2023)	23	0	2.893,83€

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determina que “En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan”.

Segundo.- Según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar los Padrones Fiscales (Ejercicio 2023) que se detallan a continuación:

OBJETO TRIBUTARIO	NÚMERO DE UNIDADES FISCALES TOTAL	UNIDADES FISCALES BONIFICADAS /EXENTAS	IMPORTE TOTAL DEL PADRÓN AL COBRO
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (2023)	645	51	95.976,31€
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (2023)	896	197	4.668,90€



Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (2023)	1037	202	36.238,89€
Tasa por Basura Domiciliaria (2023)	469	36	16.275€
Tasa por Basura Industrial (2023)	23	0	2.893,83€

SEGUNDO. Establecer como período de cobro de los recibos en periodo voluntario el comprendido entre el 03/07/2023 al 05/10/2023, ambos inclusive.

TERCERO. Proceder a la exposición pública de los citados Padrones durante quince (15) días hábiles en el BOP y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, durante los cuales estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Betancuria, a los efectos de posibles reclamaciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

CUARTO. Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos así como a la Recaudación Municipal para su efectividad.

QUINTO. Publicar el siguiente Edicto de Cobranza:

“EDICTO DE PADRÓN, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO.

D. MARCELINO CERDEÑA RUIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA.

HACE SABER: Que por medio del presente EDICTO se pone en conocimiento de los contribuyentes de este Municipio que, en los días hábiles comprendidos entre el 03 DE JULIO HASTA EL 05 DE OCTUBRE DE 2023 (AMBOS INCLUSIVE), tendrá lugar la cobranza en PERIODO VOLUNTARIO de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rustica.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa Basura Domiciliaria.
- Tasa Basura Comercial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos Padrones durante el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas. Finalizado el citado plazo los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.





La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

LUGAR, PLAZO Y FORMA DE COBRO: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 03/07/2023 al 05/10/2023 (ambos inclusive), se podrá hacer efectivo el pago mediante:

- A) Domiciliación bancaria.
- B) Pago en cualquier oficina de CaixaBank mediante documento de pago (recibo) en el horario de atención al público.
- C) Mediante pago por tarjeta. El pago con tarjeta podrá hacerse, durante el período comprendido desde 03/07/2023 al 05/10/2023, en los siguientes días y sitios:
 - En Betancuría: los lunes, en “La Casa del Zapatero” sita en C/. Roberto Roldán.
 - En Vega de Río Palmas: los miércoles, en el Telecentro sito en C/. San Sebastián.
 - En Valle de Santa Inés: los viernes, en el Centro polivalente “La Gollá”, sito en C/. Rey Abán.

No obstante, si dicho documento de pago no hubiera sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en los **TELÉFONOS DE ATENCIÓN TELEFÓNICA:** 828 69 99 86 (en español, en horario de 08:00 a 15:00h), 828 69 99 81 (en inglés, en horario de 08:00 a 14:00h), o en el siguiente correo electrónico informacionbetancuria@atenciontributaria.es.

Para cualquier aclaración o consulta, se podrá solicitar información en los teléfonos de atención telefónica e email arriba indicados.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del artículo 102 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para el general conocimiento”.

SEXTO. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer VD. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Por último, se le comunica que la interposición de recursos administrativo o jurisdiccional no suspende, por si misma, el procedimiento de recaudación.

Es todo cuanto tengo el deber de informar, no obstante, el órgano competente resolverá como mejor proceda en Derecho.

En Betancuría, a la fecha de la firma digital.



**La Tesorera-Interventora.
Fdo. Doña Elena Puchalt Ruiz.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar los Padrones Fiscales (Ejercicio 2023) que se detallan a continuación:

OBJETO TRIBUTARIO	NÚMERO DE UNIDADES FISCALES TOTAL	UNIDADES FISCALES BONIFICADAS/EXENTAS	IMPORTE TOTAL DEL PADRÓN AL COBRO
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (2023)	645	51	95.976,31€
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica (2023)	896	197	4.668,90€
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (2023)	1037	202	36.238,89€
Tasa por Basura Domiciliaria (2023)	469	36	16.275€
Tasa por Basura Industrial (2023)	23	0	2.893,83€

SEGUNDO. Establecer como período de cobro de los recibos en periodo voluntario el comprendido entre el 03/07/2023 al 05/10/2023, ambos inclusive.

TERCERO. Proceder a la exposición pública de los citados Padrones durante quince (15) días hábiles en el BOP y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, durante los cuales estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Betancuria, a los efectos de posibles reclamaciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

CUARTO. Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos así como a la Recaudación Municipal para su efectividad.

QUINTO. Publicar el siguiente Edicto de Cobranza:

“EDICTO DE PADRÓN, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO.

D. MARCELINO CERDEÑA RUIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA.

HACE SABER: Que por medio del presente EDICTO se pone en conocimiento de los contribuyentes de este Municipio que, en los días hábiles comprendidos entre el 03 DE JULIO HASTA EL 05 DE OCTUBRE DE 2023 (AMBOS INCLUSIVE), tendrá lugar la cobranza en PERIODO VOLUNTARIO de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbana.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rustica.



- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa Basura Domiciliaria.
- Tasa Basura Comercial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos Padrones durante el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas. Finalizado el citado plazo los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

LUGAR, PLAZO Y FORMA DE COBRO: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 03/07/2023 al 05/10/2023 (ambos inclusive), se podrá hacer efectivo el pago mediante:

- A) Domiciliación bancaria.
- B) Pago en cualquier oficina de CaixaBank mediante documento de pago (recibo) en el horario de atención al público.
- C) Mediante pago por tarjeta. El pago con tarjeta podrá hacerse, durante el período comprendido desde 03/07/2023 al 05/10/2023, en los siguientes días y sitios:
 - En Betancuria: los lunes, en “**La Casa del Zapatero**” sita en C/. Roberto Roldán.
 - En Vega de Río Palmas: los miércoles, en el “**Telecentro-Biblioteca Cristina de León Perera**” sito en C/. San Sebastián.
 - En Valle de Santa Inés: los viernes, en el “**Centro polivalente de Valle de Santa Inés**”, sito en C/. Rey Abán.

No obstante, si dicho documento de pago no hubiera sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en los **TELÉFONOS DE ATENCIÓN TELEFÓNICA: 828 69 99 86 (en español, en horario de 08:00 a 15:00h), 828 69 99 81** (en inglés, en horario de 08:00 a 14:00h), o en el siguiente correo electrónico informacionbetancuria@atenciontributaria.es.

Para cualquier aclaración o consulta, se podrá solicitar información en los teléfonos de atención telefónica e email arriba indicados.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de



apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del artículo 102 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para el general conocimiento”.

SEXTO. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015. De 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer VD. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

PUNTO 3. ASUNTOS DE URGENCIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por unanimidad de los presentes, incluir como asuntos de urgencia los siguientes puntos:

PUNTO 4. EXPEDIENTE 489/2023. INFORME PROPUESTA DE A.E.S. A FAVOR DE DOÑA I.M.M.C. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

PUNTO 5. EXPEDIENTE 461/2023. INFORME PROPUESTA A.E.S. A FAVOR DE DOÑA M.M.F. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

PUNTO 6. EXPEDIENTE 451/2023. INFORME PROPUESTA DE A.E.S. A FAVOR DE DOÑA M.E.R.M. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

PUNTO 7. EXPEDIENTE 448/2023. INFORME PROPUESTA DE A.E.S. A FAVOR DE DOÑA J.H.G. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

PUNTO 8. EXPEDIENTE 441/2023. INFORME PROPUESTA DE A.E.S. A FAVOR DE DOÑA D.D.P.B.H. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

PUNTO 9. EXPEDIENTE 416/2023. INFORME PROPUESTA DE A.E.S. A FAVOR DE DOÑA N.R.M. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

PUNTO 10. EXPEDIENTE 461/2016. APROBACIÓN EL “PROYECTO RESTAURADOR Y REVESTIMIENTO DE MUROS DELIMITADORES DE PARCELA MUNICIPAL EN BETANCURIA” EN EL T. M. DE BETANCURIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

PUNTO 11. EXPEDIENTE 508/2023. CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN GENERADOR ELÉCTRICO DE 60 KILOVOLTIAMPERIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE BENTACURIA, ASÍ COMO DE UN REMOLQUE CTV HOMOLOGABLE PARA SU TRANSPORTE. ACUERDOS QUE PROCEDAN

PUNTO 4. EXPEDIENTE 489/2023. INFORME PROPUESTA DE A.E.S. A FAVOR DE DOÑA I.M.M.C. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento



Por la Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del Informe de **Doña María Rosa de Vera Brito, Coordinadora y Trabajadora Social de los Servicios Sociales** del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente n.º: 489/2023

Informe Social

Procedimiento: Prestación Económica de Emergencia Social en concepto de Alimentación Básica, higiene personal, higiene y medicamentos. -

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: la Coordinadora y Trabajadora Social del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, Doña María Rosa de Vera Brito, col. N.º 395.

INFORME SOCIAL

Betancuria, a 5 de mayo del 2023

Vista la solicitud presentada por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Doña I.M.M.C.	*****000-L

Y examinada la documentación que le acompaña en relación con la solicitud de prestación económica de emergencia social, en concepto de alimentación básica higiene personal, higiene y medicamentos, presentada en este Ayuntamiento con fecha 2 de mayo del 2023, y con registro de entrada número 902, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Que Doña I.M.M.C. con domicilio en Vega de Rio Palmas, T.M. de Betancuria, y provista del DNI nº *****000-L, actualmente manifiesta y declara que vive sola en el domicilio que se menciona, constituyendo este su domicilio habitual y permanente, según las declaraciones que se acompañan en el expediente, así como en el padrón municipal.

Que vista la documentación y las declaraciones aportadas en el expediente, se considera favorable que se le conceda la ayuda de emergencia social para la alimentación básica, productos de limpieza y medicamentos.

SEGUNDO. Conceder a Doña I.M.M.C. con DNI nº *****000-L, una tarjeta prepago con numero nº 4030 5175 1504 4179, en concepto de ayuda de emergencia social para alimentación básica, productos de higiene personal, limpieza y medicamentos por importe de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**, con una validez de tres meses a partir del día que se aprueba esta ayuda de emergencia social en Junta Local de Gobierno, , a cargo de la partida 2312 48001, del Programa I: “ Ayudas de Emergencia Social” del Convenio de Calidad de Vida y Dependencia “ ejercicio 2023.-

TERCERO: Aprobar, y retener de la partida 2312 48001, del Programa I: “ Ayudas de Emergencia Social” del Convenio de Calidad de Vida y Dependencia “ ejercicio 2023, la cantidad de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**, que se le cargara en la tarjeta prepago de la persona arriba antes mencionada, en un pago único, teniendo que entregar los tickets de las compras y factura de las mismas en su caso, al finalizar las mismas y teniendo que organizar el saldo durante un periodo de tres meses a partir de la fecha de su aprobación si procediera por parte de la Junta Local de Gobierno de Betancuria.

CUARTO: En el caso de no gastar la totalidad de la ayuda económica, deberá devolver el sobrante de la subvención no invertida.

QUINTO: De no justificar la ayuda económica concedida en el plazo establecido, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

SEXTO: Dar cuenta de este acuerdo a la interesada, al Departamento de Servicios Sociales, a la Intervención Municipal, para su aplicación y efectividad.



Y es lo que informo para su debido conocimiento y efectos oportunos.

**LA COORDINADORA-TRABAJADORA SOCIAL
Fdo. Electrónicamente"**

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a Doña I.M.M.C. con DNI nº *****000-L, una tarjeta prepago con número nº 4030 5175 1504 4179, en concepto de ayuda de emergencia social para alimentación básica, productos de higiene personal, limpieza y medicamentos por importe de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**, con una validez de tres meses a partir del día que se aprueba esta ayuda de emergencia social en Junta Local de Gobierno, a cargo de la partida 2312 48001, del Programa I: "Ayudas de Emergencia Social" del Convenio de Calidad de Vida y Dependencia "ejercicio 2023.

SEGUNDO. Aprobar, y retener de la partida 2312 48001, del Programa I: "Ayudas de Emergencia Social" del Convenio de Calidad de Vida y Dependencia "ejercicio 2023, la cantidad de **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**, que se le cargara en la tarjeta prepago de la persona arriba antes mencionada, en un pago único, teniendo que entregar los tickets de las compras y factura de las mismas en su caso, al finalizar las mismas y teniendo que organizar el saldo durante un periodo de tres meses a partir de la fecha de su aprobación si procediera por parte de la Junta Local de Gobierno de Betancuria.

TERCERO. Significar al interesado de que en el caso de no gastar la totalidad de la ayuda económica, deberá devolver la parte no usada de la ayuda concedida. De no justificar la ayuda económica concedida en el plazo establecido, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

CUARTO. Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Servicios Sociales, a la Intervención-Tesorería Municipal, para su aplicación y efectividad.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a Doña I.M.M.C. por el **Departamento de Servicios Sociales**, en el plazo de 10 días a partir de la fecha del presente acto, de acuerdo con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PUNTO 5. EXPEDIENTE 461/2023. INFORME PROPUESTA DE A.E.S. A FAVOR DE DOÑA M.M.F. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del Informe de **Doña María Rosa de Vera Brito, Coordinadora y Trabajadora Social de los Servicios Sociales** del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expediente n.º: 461/2023

Informe Social

Procedimiento: *Prestación Económica de Emergencia Social en concepto de Alimentación Básica, higiene personal, higiene y medicamentos.* -

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: la Coordinadora y Trabajadora Social del Ilmo.

Ayuntamiento de Betancuria, Doña Mario Rosa de Vera Brito, col. Nº 395.

INFORME SOCIAL

Betancuria, a 5 de mayo del 2023

Vista la solicitud presentada por:



Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Doña M.M.F.	****844

Y examinada la documentación que le acompaña en relación con la solicitud en concepto de **Ayuda para alimentación básica, productos de higiene y limpieza, presentada** en este Ayuntamiento con fecha 20 de abril del 2023, y con número de Registro 2023-E-RE-799, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Que Doña M.M.F. con domicilio en Vega de Rio Palmas, T.M. de Betancuria, y provista pasaporte nº ****844 , actualmente manifiesta y declara que conforma unidad familiar sola en el domicilio que arriba se menciona, y que según manifiesta no tienen ingresos regulares.

SEGUNDO. Conceder a Doña M.M.F. con pasaporte nº ****844, una ayuda en concepto de **Ayuda para alimentación básica, productos de higiene y limpieza, por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)** , a través una tarjeta prepago con numero 4030 5175 1504 4047, a cargo de la partida 2312 48001, del Programa I: " Ayudas de Emergencia Social" del Convenio de Calidad de Vida y Dependencia " ejercicio 2023.-

TERCERO: Aprobar, y retener de la partida 2312 48001, del Programa I: " Ayudas de Emergencia Social" del Convenio de Calidad de Vida y Dependencia " ejercicio 2023, **la cantidad de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)** , que se cargara a la tarjeta antes mencionada en un pago único, teniendo que entregar los tickets de las compras y factura de las mismas en su caso, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de su aprobación si procediera por parte de la Junta Local de Gobierno de Betancuria.

CUARTO: En el caso de no gastar la totalidad de la ayuda económica, deberá devolver el sobrante de la Ayuda no invertida.

QUINTO: De no justificar la ayuda económica concedida en el plazo establecido, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

SEXTO: Dar cuenta de este acuerdo a la interesada, al Departamento de Servicios Sociales, a la Intervención Municipal, para su aplicación y efectividad.

Y es lo que informo para su debido conocimiento y efectos oportunos.

**LA COORDINADORA-TRABAJADORA SOCIAL
Fdo. Electrónicamente"**

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a Doña M.M.F. con pasaporte nº ****844, una ayuda en concepto de **Ayuda para alimentación básica, productos de higiene y limpieza, por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)**, a través una tarjeta prepago con numero 4030 5175 1504 4047, a cargo de la partida 2312 48001, del Programa I: "Ayudas de Emergencia Social" del Convenio de Calidad de Vida y Dependencia "ejercicio 2023.

SEGUNDO. Aprobar, y retener de la partida 2312 48001, del Programa I: "Ayudas de Emergencia Social" del Convenio de Calidad de Vida y Dependencia " ejercicio 2023, **la cantidad de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)** , que se cargara a la tarjeta antes mencionada en un pago único, teniendo que entregar los tickets de las compras y factura de las mismas en su caso, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de su aprobación si procediera por parte de la Junta Local de Gobierno de Betancuria.

TERCERO. Significar al interesado de que en el caso de no gastar la totalidad de la ayuda



económica, deberá devolver la parte no usada de la ayuda concedida. De no justificar la ayuda económica concedida en el plazo establecido, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

CUARTO. Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Servicios Sociales, a la Intervención-Tesorería Municipal, para su aplicación y efectividad.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a Doña M.M.F. por el **Departamento de Servicios Sociales**, en el plazo de 10 días a partir de la fecha del presente acto, de acuerdo con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PUNTO 6. EXPEDIENTE 451/2023. INFORME PROPUESTA DE A.E.S. A FAVOR DE DOÑA M.E..R.M. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del Informe de **Doña María Rosa de Vera Brito, Coordinadora y Trabajadora Social de los Servicios Sociales** del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expediente n.º: 451/2023

Informe Social

Procedimiento: Prestación Económica de Emergencia Social en concepto de Alimentación Básica, higiene personal, higiene y medicamentos. -

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: la **Coordinadora y Trabajadora Social del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, Doña María Rosa de Vera Brito, col. N.º 395.**

INFORME SOCIAL

Betancuria, a 5 de mayo del 2023

Vista la solicitud presentada por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Doña M.E.R.M.	*****344-N

Y examinada la documentación que le acompaña en relación con la solicitud de prestación económica de emergencia social, en concepto de alimentación básica higiene personal, higiene y medicamentos, presentada en este Ayuntamiento con fecha 19 de abril del 2023, y con registro de entrada número 788, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Que Doña M.E.R.M. con domicilio en Vega de Rio Palmas, T.M. de Betancuria, y provista del DNI nº *****344-N, actualmente manifiesta y declara que vive sola en el domicilio que arriba se indica, constituyendo este su domicilio habitual y permanente.

Que según la documentación aportada, los ingresos económicos de la solicitante no supera el límite establecido, para acceder a una ayuda de emergencia social, por lo que se considera favorable la concesión de la ayuda de emergencia social para la alimentación básica, productos de limpieza y medicamentos.

SEGUNDO. Conceder a Doña M.E.R.M. con DNI nº *****344-N, una tarjeta prepago con número nº4030 5175 1504 3833 en concepto de ayuda de emergencia social para alimentación básica, productos de higiene personal, limpieza y medicamentos **por importe de TRESCIENTOS EUROS, (300,00 €), con una validez de tres meses a partir del día que se aprueba esta ayuda de emergencia social en Junta Local de Gobierno, se procediera**, a cargo de la partida 2312 48001, del Programa I: " Ayudas de Emergencia Social" del Convenio de Calidad de Vida y Dependencia " ejercicio 2023.-

TERCERO: Aprobar, y retener de la partida 2312 48001, del Programa I: " Ayudas de Emergencia Social" del Convenio de Calidad de Vida y Dependencia " ejercicio 2023, **la cantidad total de TRESCIENTOS EUROS, (300,00 €), que se le cargara en la tarjeta**



prepago de la persona arriba antes mencionada, en un pago único, teniendo que entregar los tickets de las compras y factura de las mismas en su caso, al finalizar las mismas y teniendo que organizar el saldo durante un periodo de tres meses a partir de la fecha de su aprobación si procediera por parte de la Junta Local de Gobierno de Betancuria.

CUARTO: En el caso de no gastar la totalidad de la ayuda económica, deberá devolver el sobrante de la subvención no invertida.

QUINTO: De no justificar la ayuda económica concedida en el plazo establecido, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

SEXTO: Dar cuenta de este acuerdo a la interesada, al Departamento de Servicios Sociales, a la Intervención Municipal, para su aplicación y efectividad.

Y es lo que informo para su debido conocimiento y efectos oportunos.

LA COORDINADORA-TRABAJADORA SOCIAL

Fdo. Electrónicamente"

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a Doña M.E.R.M. con DNI nº *****344-N, una tarjeta prepago con numero nº4030 5175 1504 3833 en concepto de ayuda de emergencia social para alimentación básica, productos de higiene personal, limpieza y medicamentos **por importe de TRESCIENTOS EUROS, (300,00 €), con una validez de tres meses a partir del día que se aprueba esta ayuda de emergencia social en Junta Local de Gobierno, se procediera,** a cargo de la partida 2312 48001, del Programa I: "Ayudas de Emergencia Social" del Convenio de Calidad de Vida y Dependencia "ejercicio 2023.

SEGUNDO. Aprobar, y retener de la partida 2312 48001, del Programa I: "Ayudas de Emergencia Social" del Convenio de Calidad de Vida y Dependencia " ejercicio 2023, **la cantidad total de TRESCIENTOS EUROS, (300,00 €), que se le cargara en la tarjeta prepago de la persona arriba antes mencionada,** en un pago único, teniendo que entregar los tickets de las compras y factura de las mismas en su caso, al finalizar las mismas y teniendo que organizar el saldo durante un periodo de tres meses a partir de la fecha de su aprobación si procediera por parte de la Junta Local de Gobierno de Betancuria.

TERCERO. Significar al interesado de que en el caso de no gastar la totalidad de la ayuda económica, deberá devolver la parte no usada de la ayuda concedida. De no justificar la ayuda económica concedida en el plazo establecido, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

CUARTO. Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Servicios Sociales, a la Intervención-Tesorería Municipal, para su aplicación y efectividad.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a Doña M.E.R.M. por el **Departamento de Servicios Sociales,** en el plazo de 10 días a partir de la fecha del presente acto, de acuerdo con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PUNTO 7. EXPEDIENTE 448/2023. INFORME PROPUESTA A.E.S. AFAVOR DE DOÑA J.H.G. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del Informe de **Doña María Rosa de Vera Brito, Coordinadora y Trabajadora Social de los Servicios Sociales** del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, cuyo tenor literal es el siguiente:



"Expediente n.º: 448/2023

Informe Social

Procedimiento: Prestación Económica de Emergencia Social en concepto de Alimentación Básica, higiene personal, higiene y medicamentos. -

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: la Coordinadora y Trabajadora Social del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, Doña María Rosa de Vera Brito, col. N.º 395.

INFORME SOCIAL

Betancuria, a 5 de mayo del 2023

Vista la solicitud presentada por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Doña J.H.G.	*****859W

Y examinada la documentación que le acompaña en relación con la solicitud de prestación económica de emergencia social, en concepto de alimentación básica higiene personal, higiene y medicamentos, presentada en este Ayuntamiento con fecha 19 de abril del 2023, y con registro de entrada número 780, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Que Doña J.H.G. con domicilio en Valle de Santa Inés, T.M de Betancuria, y provista del DNI nº *****859W, actualmente manifiesta y declara que convive con su nieta.

Que según la documentación aportada, la solicitante percibe unos ingresos que no superan el límite establecido para acceder a este tipo de ayudas, por lo que se considera favorable que se le conceda la ayuda de emergencia social para la alimentación básica, productos de limpieza y medicamentos.

SEGUNDO. Conceder a Doña J.H.G. con DNI nº *****859W una tarjeta prepago con numero nº 4030 5175 1504 3965, en concepto de ayuda de emergencia social para alimentación básica, productos de higiene personal, limpieza y medicamentos **por importe de CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (480,00 €)**, con una validez de tres meses a partir del día que se aprueba esta ayuda de emergencia social en Junta Local de Gobierno, a cargo de la partida 2312 48001, del Programa I: "Ayudas de Emergencia Social" del Convenio de Calidad de Vida y Dependencia "ejercicio 2023.-

TERCERO: Aprobar, y retener de la partida 2312 48001, del Programa I: "Ayudas de Emergencia Social" del Convenio de Calidad de Vida y Dependencia "ejercicio 2023, la cantidad total de **CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (480,00 €)**, que se le cargara en la tarjeta prepago de la persona arriba antes mencionada, en un pago único, teniendo que entregar los tickets de las compras y factura de las mismas en su caso, al finalizar las mismas y teniendo que organizar el saldo durante un periodo de tres meses a partir de la fecha de su aprobación si procediera por parte de la Junta Local de Gobierno de Betancuria.

CUARTO: En el caso de no gastar la totalidad de la ayuda económica, deberá devolver el sobrante de la subvención no invertida.

QUINTO: De no justificar la ayuda económica concedida en el plazo establecido, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

SEXTO: Dar cuenta de este acuerdo a la interesada, al Departamento de Servicios Sociales, a la Intervención Municipal, para su aplicación y efectividad.

Y es lo que informo para su debido conocimiento y efectos oportunos.

LA COORDINADORA-TRABAJADORA SOCIAL

Fdo. Electrónicamente"

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:



PRIEMRO. Conceder a Doña J.H.G. con DNI nº *****859W una tarjeta prepago con numero nº 4030 5175 1504 3965, en concepto de ayuda de emergencia social para alimentación básica, productos de higiene personal, limpieza y medicamentos **por importe de CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (480,00 €)**, con una validez de tres meses a partir del día que se aprueba esta ayuda de emergencia social en Junta Local de Gobierno, a cargo de la partida 2312 48001, del Programa I: "Ayudas de Emergencia Social" del Convenio de Calidad de Vida y Dependencia "ejercicio 2023.

SEGUNDO. Aprobar, y retener de la partida 2312 48001, del Programa I: "Ayudas de Emergencia Social" del Convenio de Calidad de Vida y Dependencia "ejercicio 2023, la cantidad total de **CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (480,00 €)**, que se le cargara en la tarjeta prepago de la persona arriba antes mencionada, en un pago único, teniendo que entregar los tickets de las compras y factura de las mismas en su caso, al finalizar las mismas y teniendo que organizar el saldo durante un periodo de tres meses a partir de la fecha de su aprobación si procediera por parte de la Junta Local de Gobierno de Betancuria.

TERCERO. Significar al interesado de que en el caso de no gastar la totalidad de la ayuda económica, deberá devolver la parte no usada de la ayuda concedida. De no justificar la ayuda económica concedida en el plazo establecido, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

CUARTO. Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Servicios Sociales, a la Intervención-Tesorería Municipal, para su aplicación y efectividad.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a Doña J.H.G. por el **Departamento de Servicios Sociales**, en el plazo de 10 días a partir de la fecha del presente acto, de acuerdo con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PUNTO 8. EXPEDIENTE 441/2023. INFORME PROPUESTA DE A.E.S. A FAVOR DE DOÑA D.D.P.B.H. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del Informe de **Doña María Rosa de Vera Brito, Coordinadora y Trabajadora Social de los Servicios Sociales** del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expediente n.º: 441/2023

Informe Social

Procedimiento: Prestación económica complementaria para la promoción social, en conceto de ayuda para centro infantil curso 2022-2023.

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: la Coordinadora y Trabajadora Social del Ilmo.

Ayuntamiento de Betancuria, Doña María Rosa de Vera Brito, col. Nº 395.

INFORME SOCIAL
Betancuria, a 5 de mayo del 2023.
Vista la solicitud presentada por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Doña D.D.P.B.H.	*****210-A

Y examinada la documentación que le acompaña en relación con la solicitud en concepto de **Prestación económica complementaria para la promoción social, en conceto de ayuda para centro infantil curso 2022-2023, para su hijo menor, presentada en este Ayuntamiento con fecha 14 de abril del 2023, y con número de Registro 2023-E-RE-751, emito el siguiente**

INFORME

PRIMERO. Que Doña D.D.P.B.H. con domicilio en calle coronel, nº 7 del valle de Santa Inés, T.M. de Betancuria, y provista del DNI nº *****210-A, actualmente manifiesta y declara que



vive con su esposo y su hijo, en el domicilio que arriba se menciona, constituyendo este su domicilio habitual y permanente.

Que según la documentación aportada presenta un presupuesto de fecha 13 de abril del 2023, del Centro Infantil "Pequeño Explorador" en que se manifiesta que su hijo continúa matriculado en el mencionado centro de lunes a viernes, para el curso escolar 2022-2023, pagando una cuota mensual de 370,00 euros, durante los meses de abril a agosto del 2023 (ambos inclusive) detallándose el coste de estos meses por importe total de 1.850,00 euros, y el servicio contratado de los padres en el que incluye el catering.

Que según la documentación aportada por la unidad familiar que consiste en los ingresos de la unidad familiar, así como los gastos de la misma, teniendo en cuenta la situación de promoción social educativa y de conciliación tanto social como laboral, así como que la familia presenta gastos, se considera favorable que se le podría abonar una ayuda mensual de 120 euros, en los meses que comprende de abril a agosto de 2023, sumando una ayuda total de **SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) en concepto de ayuda para centro de educación infantil para su hijo menor de 3 años.**

SEGUNDO. Conceder a Doña D.D.P.B.H. con DNI nº *****210-A, a través de transferencia bancaria en el número de cuenta que consta en este expediente aportado, por la solicitante, en concepto de ayuda para centro de educación infantil para su hijo menor de 3 años, por importe **SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) en concepto de ayuda para centro de educación infantil para su hijo menor de 3 años**, a cargo de la partida 2312 48001, del Programa I: "Ayudas de Emergencia Social" del Convenio de Calidad de Vida y Dependencia "ejercicio 2023.-

TERCERO: Aprobar, y retener de la partida 2312 48001, del Programa I: "Ayudas de Emergencia Social" del Convenio de Calidad de Vida y Dependencia "ejercicio 2023, la cantidad de **SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) en concepto de ayuda para centro de educación infantil para su hijo menor de 3 años**, que se le abonara en la cuenta corriente que figura en el expediente de la solicitante en un pago único, teniendo que presentar facturas, justificativas del pago, en un plazo de TRES MESES.

CUARTO: En el caso de no gastar la totalidad de la ayuda económica, deberá devolver el sobrante de la Ayuda no invertida.

QUINTO: De no justificar la ayuda económica concedida en el plazo establecido, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

SEXTO: Dar cuenta de este acuerdo a la interesada, al Departamento de Servicios Sociales, a la Intervención Municipal, para su aplicación y efectividad.

Y es lo que informo para su debido conocimiento y efectos oportunos.

LA COORDINADORA-TRABAJADORA SOCIAL
Fdo. Electrónicamente"

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuría adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a Doña D.D.P.B.H. con DNI nº *****210-A, a través de transferencia bancaria en el número de cuenta que consta en este expediente aportado, por la solicitante, en concepto de ayuda para centro de educación infantil para su hijo menor de 3 años, por importe **SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) en concepto de ayuda para centro de educación infantil para su hijo menor de 3 años**, a cargo de la partida 2312 48001, del Programa I: "Ayudas de Emergencia Social" del Convenio de Calidad de Vida y Dependencia "ejercicio 2023.

SEGUNDO. Aprobar, y retener de la partida 2312 48001, del Programa I: "Ayudas de Emergencia Social" del Convenio de Calidad de Vida y Dependencia "ejercicio 2023, la



cantidad de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) en concepto de ayuda para centro de educación infantil para su hijo menor de 3 años, que se le abonara en la cuenta corriente que figura en el expediente de la solicitante en un pago único, teniendo que presentar facturas, justificativas del pago, en un plazo de TRES MESES.

TERCERO. Significar al interesado de que en el caso de no gastar la totalidad de la ayuda económica, deberá devolver la parte no usada de la ayuda concedida. De no justificar la ayuda económica concedida en el plazo establecido, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

CUARTO. Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Servicios Sociales, a la Intervención-Tesorería Municipal, para su aplicación y efectividad.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a Doña D.D.P.B.H por el **Departamento de Servicios Sociales**, en el plazo de 10 días a partir de la fecha del presente acto, de acuerdo con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PUNTO 9 EXPEDIENTE 416/2023. INFORME PROPUESTA DE A.E.S. A FAVOR DE DOÑA N.R.M. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del Informe de **Doña María Rosa de Vera Brito, Coordinadora y Trabajadora Social de los Servicios Sociales** del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuría, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expediente n.º:416/2023

Informe Social

Procedimiento: *Prestación Económica de Emergencia Social en concepto de Alimentación Básica, higiene personal, higiene y medicamentos.* -

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: la Coordinadora y Trabajadora Social del Ilmo.

Ayuntamiento de Betancuría, Doña María Rosa de Vera Brito, col. N.º 395.

INFORME SOCIAL

Betancuría, a 5 de mayo del 2023

Vista la solicitud presentada por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Doña N.R.M.	*****224-Q

Y examinada la documentación que le acompaña en relación con la solicitud de prestación económica de emergencia social, en concepto de alimentación básica higiene personal, higiene y medicamentos, presentada en este Ayuntamiento con fecha 4 de abril del 2023, y con registro de entrada número 698, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Que Doña N.R.M. con domicilio en Betancuría, T.M. de Betancuría, y provista del DNI n.º *****224-Q, actualmente manifiesta y declara que vive con su hija menor de edad.

Que según la documentación aportada, y las declaraciones de los gastos que mantiene no puede sufragar las necesidades básicas, es por lo que se considera favorable que se le conceda la ayuda de emergencia social para la alimentación básica, productos de limpieza y medicamentos.

SEGUNDO. Conceder a Doña N.R.M. con DNI n.º *****224-Q, una tarjeta prepago con número n.º4030 5175 1504 3973, en concepto de ayuda de emergencia social para alimentación básica, productos de higiene personal, limpieza y medicamentos **por importe de CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (480,00 €), con una validez de tres meses a partir del día que se aprueba esta ayuda de emergencia social en Junta Local de Gobierno,** a cargo de la partida 2312 48001, del Programa I: " Ayudas de Emergencia



Social” del Convenio de Calidad de Vida y Dependencia “ ejercicio 2023.-

TERCERO: Aprobar, y retener de la partida 2312 48001, del Programa I: “ Ayudas de Emergencia Social” del Convenio de Calidad de Vida y Dependencia “ ejercicio 2023, la cantidad total de **CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (480,00 €)**, que se le cargara en la tarjeta prepago de la persona arriba antes mencionada, en un pago único, teniendo que entregar los tickets de las compras y factura de las mismas en su caso, al finalizar las mismas y teniendo que organizar el saldo durante un periodo de tres meses a partir de la fecha de su aprobación si procediera por parte de la Junta Local de Gobierno de Betancuria.

CUARTO: En el caso de no gastar la totalidad de la ayuda económica, deberá devolver el sobrante de la subvención no invertida.

QUINTO: De no justificar la ayuda económica concedida en el plazo establecido, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

SEXTO: Dar cuenta de este acuerdo a la interesada, al Departamento de Servicios Sociales, a la Intervención Municipal, para su aplicación y efectividad.

Y es lo que informo para su debido conocimiento y efectos oportunos.

LA COORDINADORA-TRABAJADORA SOCIAL
Fdo. Electrónicamente”

Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a Doña N.R.M. con DNI nº *****224-Q, una tarjeta prepago con numero nº4030 5175 1504 3973, en concepto de ayuda de emergencia social para alimentación básica, productos de higiene personal, limpieza y medicamentos **por importe de CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (480,00 €)**, con una validez de tres meses a partir del día que se aprueba esta ayuda de emergencia social en Junta Local de Gobierno, a cargo de la partida 2312 48001, del Programa I: “Ayudas de Emergencia Social” del Convenio de Calidad de Vida y Dependencia “ejercicio 2023.

SEGUNDO. Aprobar, y retener de la partida 2312 48001, del Programa I: “Ayudas de Emergencia Social” del Convenio de Calidad de Vida y Dependencia “ejercicio 2023, la cantidad total de **CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (480,00 €)**, que se le cargara en la tarjeta prepago de la persona arriba antes mencionada, en un pago único, teniendo que entregar los tickets de las compras y factura de las mismas en su caso, al finalizar las mismas y teniendo que organizar el saldo durante un periodo de tres meses a partir de la fecha de su aprobación si procediera por parte de la Junta Local de Gobierno de Betancuria.

TERCERO. Significar al interesado de que en el caso de no gastar la totalidad de la ayuda económica, deberá devolver la parte no usada de la ayuda concedida. De no justificar la ayuda económica concedida en el plazo establecido, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

CUARTO. Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Servicios Sociales, a la Intervención-Tesorería Municipal, para su aplicación y efectividad.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a Doña N.R.M. por el **Departamento de Servicios Sociales**, en el plazo de 10 días a partir de la fecha del presente acto, de acuerdo con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PUNTO 10. EXPEDIENTE 461/2016. APROBACIÓN EL “PROYECTO RESTAURADOR Y



REVESTIMIENTO DE MUROS DELIMITADORES DE PARCELA MUNICIPAL EN BETANCURIA” EN EL T. M. DE BETANCURIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del informe-propuesta de resolución:

INFORME JURÍDICO

A la vista de la solicitud presentada por:

Interesado	CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
------------	----------------------------------

En relación con la concesión de licencia urbanística para la realización de la siguiente actuación urbanística:

Tipo de Actuación	COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS
Objeto	“PROYECTO RESTAURADOR Y REVESTIMIENTO DE MUROS DELIMITADORES DE PARCELA MUNICIPAL EN BETANCURIA” en el T. M. de Betancuria

que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

A) La parcela catastral nº **35007A006000990000ZW** y nº **2644012ES942450001DF** a nombre de Don **Javier Suleiman Padrón**

B) Las parcelas catastrales nº **35007A006001030000ZY** y nº **2644009ES942450001DF** a nombre de Doña **María del Rosario Méndez Pérez**

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 8/05/2023 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y del artículo 16.2 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, *la Técnica Jurídica que suscribe, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente:*

INFORME JURÍDICO

PRIMERO. Se solicita informe de cooperación interadministrativa y la disponibilidad de los terrenos para el proyecto **“PROYECTO RESTAURADOR Y REVESTIMIENTO DE MUROS DELIMITADORES DE PARCELA MUNICIPAL EN BETANCURIA”** en el T. M. de Betancuria, en el T. M. de Betancuria, reúne los requisitos exigidos legalmente y está acompañada de la documentación preceptiva, consta en el expediente administrativo.

SEGUNDO. Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, de Suelo y Espacios Naturales de Canarias y en el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, habiéndose evacuado por los distintos Organismos con competencias en la materia los informes sectoriales preceptivos:

— Informe técnico favorable al otorgamiento de la licencia por resultar conforme con la ordenación urbanística y normativa técnica que le es de aplicación, y que literalmente **DICE:**

Título: Informe Cooperación Interadministrativa **“PROYECTO RESTAURADOR Y REVESTIMIENTO DE MUROS DELIMITADORES DE PARCELA MUNICIPAL EN BETANCURIA”**

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Javier Gutiérrez Hernández

Fecha de Elaboración: 8 de mayo de 2023



En contestación a la providencia de alcaldía, en relación a la aportación del dictamen del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico de la dotación “Proyecto restaurador y revestimiento de muros delimitadores de parcela municipal en Betancuria relacionado con el proyecto de Reforma y finalización Casa Consistorial de Betancuria” e informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Betancuria sobre las condiciones especiales de la edificación y se manifieste la conformidad del proyecto a la legalidad urbanística, y así mismo se solicita informe de **cooperación interadministrativa y la disponibilidad de los terrenos para el “PROYECTO RESTAURADOR Y REVESTIMIENTO DE MUROS DELIMITADORES DE PARCELA MUNICIPAL EN BETANCURIA”** en el T. M. de Betancuria

HE DE INFORMAR:

ANTECEDENTES.

PRIMERO. Con fecha **6 de febrero de 2017**, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Betancuria, en sesión ordinaria, informó:

“SEGUNDO: REFORMA Y FINALIZACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE BETANCURIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Toma la palabra el Técnico del Ayuntamiento, que procede a explicar con detalle las modificaciones que se van a llevar a cabo, exponiendo los planos de la misma a los componentes asistente del Consejo, para su conocimiento y valoración del mismo.

Se comentan las modificaciones que por parte del redactor del proyecto, Don Miguel Gonz ález Cubas, se han proyectado en la reforma y finalización de La Casa Consistorial, explicándose que se hicieron en base al pliego de condiciones técnicas para la redacción del proyecto, pretendiéndose reducir el volumen del edificio, con el objeto de hacerlo más integral.

Se añade que parte de la segunda planta del primer proyecto se demolerá, más concretamente la zona de despachos y oficinas de alcaldía y concejalías, manteniéndose la zona de uso público, biblioteca, aseos y salón de actos. Las oficinas eliminadas en la segunda planta se redistribuirán en la primera planta por lo que la funcionalidad del ayuntamiento se conservará. Se indica que la fachada de la primera planta irá forrada de piedra, igual que el Museo Insular de Arqueología, unificando la imagen del entorno y consiguiendo mantener el aspecto de terrazas escalonadas (gavias) presente en el terreno.

Se hace hincapié en que la rotulación de la biblioteca debería ser menor dimensión, acorde con el edificio, para que no destaque tanto del resto.

Después de un breve debate La Comisión de Patrimonio Informa favorablemente al Proyecto de reforma y finalización del Proyecto de la Casa Consistorial de Betancuria.

...”

SEGUNDO. Con fecha **16 de mayo de 2018**, el técnico municipal D. Agustín J. Medina Hijazo emitió informe cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO. Atendido el inventario de bienes del Ayuntamiento de Betancuria, los terrenos donde se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto “REFORMA Y FINALIZACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE BETANCURIA” son de titularidad pública, inscripción en el registro de la propiedad: FINCA NUMERO 528, FOLIO 32, TOMO 121, LIBRO 7º DE BETANCURIA, por lo que están a disposición tanto el terreno como la edificación para la ejecución del mismo.

*SEGUNDO. En cuanto a la adecuación del proyecto al planeamiento vigente, el suelo donde se ubica el proyecto está clasificado como **SUELO URBANO S.U.C.U.-DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS- SERVICIO ADMINISTRATIVO** de acuerdo con lo establecido en el Plan Especial del Conjunto Histórico de Betancuria (PECH).*

El Artículo 22. Dotaciones y equipamientos del PECH, donde se regulan los espacios necesarios para localizar los servicios públicos y usos de índole colectiva, indica en su punto g) Nuevo Ayuntamiento.

El Artículo 23. Régimen de las dotaciones y equipamientos del PECH, indica en su punto 7º: “7. Nuevo Ayuntamiento. Edificio en obras, destinado a nuevo



Ayuntamiento.

- a) *Calificación: Dotación. Servicio público, administrativo.*
- b) *Adquisición: titularidad pública municipal. Ejecución: por obras publicas ordinarias.*
- c) *Condiciones especiales de edificación: El edificio mantendrá la edificabilidad y volumetría actuales, sin admitirse posteriores ampliaciones. Antes de continuar la obra deberá aprobarse un nuevo proyecto que resuelva los problemas de integración paisajística en la imagen de la Villa. En caso de que el edificio se sustituya por otro, no podrá superar la actual edificabilidad.”*

Por lo indicado anteriormente, se entiende que la obra se adecúa a la normativa y al planeamiento vigente.”

TERCERO. Junto al presente se adjunta el acta de la sesión ordinaria del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Betancuria de 04 de Mayo de 2023. En dónde se aprueba con el voto favorable de los presentes, el proyecto presentado “PROYECTO RESTAURADOR Y REVESTIMIENTO DE MUROS DELIMITADORES DE PARCELA MUNICIPAL EN BETANCURIA”, necesario para la finalización del proyecto de la Casa Consistorial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La **MEMORIA** del Plan Especial del Conjunto Histórico de Betancuria en su punto

13.9 Impactos existentes, indica:

“El área de estudio presenta una serie de actuaciones negativas específicas, que devalúan la estética visual y, en última instancia, la calidad ambiental del conjunto:

...

Siguiendo con la problemática relacionada con las edificaciones, se puede detectar un cierto exceso volumétrico de algunas de las edificaciones, si bien éstas son actuaciones puntuales y no corresponden a la generalidad del edificado. Tal vez el más significativo, por su volumen y carácter público, sea el del Ayuntamiento nuevo, debido a sus inadecuadas dimensiones.

...”

SEGUNDO. La **MEMORIA** del Plan Especial del Conjunto Histórico de Betancuria en su punto

19. Edificación Reciente en el Conjunto Histórico, indica:

“La edificación reciente en general presenta características poco acordes con el carácter histórico del Conjunto, a pesar de que, en algunos casos, se introducen ciertas sugerencias que quieren significar una vinculación con la edificación histórica. Lamentablemente, tanto por la volumetría como por el estilo, **la muestra más representativa es el edificio del nuevo Ayuntamiento, una intervención desafortunada que puede marcar una línea, una línea a no seguir, y que suscita un vivo rechazo en el pueblo....”**

TERCERO. La **MEMORIA** del Plan Especial del Conjunto Histórico de Betancuria en el apartado **A) REVALORIZAR EL PASADO**, de su punto **31. Propuesta de Ordenación. Estrategias y Criterios**, indica:

“...

5) Corrección de impactos. La protección de los valores históricos de la Villa no alcanza sólo a las edificaciones. Su encanto reside también en sus callejones y placitas, en sus empedrados, sus palmeras, su serenidad nocturna, todo ello constituye un atractivo que no debemos perder. Por ello, el Plan no sólo regula aspectos y detalles (rótulos publicitarios, tráfico, pavimentos, mobiliario urbano, arbolado, alumbrado público, etc.) que aislados y en conjunto contribuyen a mantener la imagen de la Villa, y a evitar su estandarización, sino que prevé las medidas de integración paisajística que corrija los impactos existentes, todo lo cual se habrá de llevar a cabo a través de diversos programas y actuaciones entre los que destacamos la reconversión de la antigua cantera abandonada, numerosos muros y cerramientos, y



la reintegración paisajística del edificio del nuevo Ayuntamiento.”

CUARTO. El **Artículo 23 Régimen de las dotaciones y equipamientos**, de la **NORMATIVA** del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Betancuría, indica:

“7. Nuevo Ayuntamiento. Edificio en obras, destinado a nuevo Ayuntamiento.

a) *Calificación: Dotación. Servicio público, administrativo.*

b) *Adquisición: titularidad pública municipal. Ejecución: por obras públicas ordinarias.*

c) *Condiciones especiales de edificación: El edificio mantendrá la edificabilidad y volumetría actuales, sin admitirse posteriores ampliaciones. Antes de continuar la obra deberá aprobarse un nuevo proyecto que resuelva los problemas de integración paisajística en la imagen de la Villa. En caso de que el edificio se sustituya por otro, no podrá superar la actual edificabilidad.”*

QUINTO. El **Artículo 14 Ayuntamientos**, de la **Sección 1.ª Principios generales y administraciones competentes**, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, indica:

“Los ayuntamientos canarios, órganos de gobierno y administración de los municipios, asumen y ejercen las competencias que les atribuye la presente ley, en particular sobre ordenación, gestión, ejecución del planeamiento, intervención, protección y disciplina urbanística; intervención en el mercado inmobiliario; protección y gestión del patrimonio histórico y promoción de viviendas protegidas; conservación y rehabilitación de edificaciones y actuación sobre el medio urbano, con arreglo a los principios de autonomía y responsabilidad y en el marco de la legislación básica de régimen local.”

SEXTO. En cuanto a la adecuación del proyecto al planeamiento vigente, el suelo donde se ubica el proyecto está clasificado como **SUELO URBANO S.U.C.U.-DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS-SERVICIO ADMINISTRATIVO** de acuerdo con lo establecido en el Plan Especial del Conjunto Histórico de Betancuría (PECH).

El **Artículo 22. Dotaciones y equipamientos** del PECH, donde se regulan los espacios necesarios para localizar los servicios públicos y usos de índole colectiva, indica en su punto **g) Nuevo Ayuntamiento**.

CONCLUSIÓN

PRIMERO. El nuevo proyecto de “PROYECTO RESTAURADOR Y REVESTIMIENTO DE MUROS DELIMITADORES DE PARCELA MUNICIPAL EN BETANCURIA RELACIONADO CON EL PROYECTO DE REFORMA Y FINALIZACIÓN CASA CONSISTORIAL DE BETANCURIA”. Proyecta la ejecución de muro de contención de gravedad del espacio libre anexo a la Casa Consistorial. La parcela tiene **2.509 m²** y con una superficie total afectada de **255 m²** aproximadamente.

SEGUNDO. El nuevo proyecto de La intervención viene a complementar al proyecto de Reforma y finalización de la Casa Consistorial de Betancuría, concretamente se centra en los muros perimetrales del espacio exterior a la casa consistorial.

Este fue uno de los aspectos que demandó el Cabildo en el último informe de supervisión del Proyecto de la casa Consistorial, y que no se encontraba dentro del objeto del proyecto primigenio, por lo que se ha redactado externamente y se incorporará como anexo o separata al que ya se aprobó por esta comisión en su momento con motivo de la Reforma de la casa consistorial.

Este proyecto anexo cumple con la normativa del Artículo 23 del PECH, ya que la propia frase del artículo “*El edificio mantendrá la edificabilidad y volumetría actuales, sin admitirse posteriores ampliaciones*”, vincula dichas edificabilidad y volumetría a una posible ampliación, es decir, mantenerlas es como máximos de la edificación pudiéndose en todo caso la disminución de las mismas, de acuerdo con lo indicado en el resto del punto C) del mencionado artículo: “*Antes de continuar la obra deberá aprobarse un nuevo proyecto que resuelva los problemas de integración paisajística en la imagen de la Villa. En caso de que el edificio se sustituya por otro, no podrá superar la actual edificabilidad.*”, donde la disminución se adecúa con su integración paisajística y otra vez solo vincula la edificabilidad a máximos al no poder superar la actual.



TERCERO. En cuanto condiciones de ocupación y edificabilidad, indicar que solo el apartado

7 del Artículo 23 del PECH hace referencia a la dotación del *Nuevo Ayuntamiento*, no indicándose en ningún otro articulado las condiciones de ocupación y edificabilidad, como si se recoge en el caso del punto 8. Museo de Arqueología del mismo artículo. Solo se vincula la ocupación y edificabilidad al máximo existente, como tope no como limitación.

CUARTO. Por lo expuesto anteriormente, tomando en consideración el informe favorable del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Betancuria de 4 de mayo de 2023, que la propia memoria del PECH indica la necesidad de reintegración paisajística del edificio del nuevo Ayuntamiento así como sus espacio anexos, al tratarlo como una intervención desafortunada debido a sus inadecuadas dimensiones, y que el "Proyecto restaurador y revestimiento de muros delimitadores de parcela municipal en Betancuria relacionado con el proyecto de Reforma y finalización Casa Consistorial de Betancuria" busca, manteniendo su operatividad, una integración paisajística del edificio y sus espacios exteriores reduciendo su impacto visual negativo, disminuyendo su actual edificabilidad y volumetría, así como garantizando la operatividad, funcionalidad y seguridad en los espacios exteriores; se informa que proyecto de es conforme a la legalidad urbanística el Plan Especial del Conjunto Histórico de Betancuria, ya que la altura del talud a salvar, es existente y no supone un corte o desmonte sobre el terreno de nueva ejecución, entendiéndose la actuación como una estabilización del talud natural y mejora de la condición estética del mismo.

QUINTO. En cuanto a la disponibilidad de los terrenos, indicar que los terrenos donde se realizarán la actuaciones son propiedad del Ayuntamiento de Betancuria, pero en cuanto a la ejecución de los muros perimetrales de las zonas anexas a la edificación, la corporación debe obtener la autorización previa de los propietarios al tener que acceder durante su ejecución a través de dichas propiedades:

A) La parcela catastral nº **35007A006000990000ZW** y nº **2644012ES942450001DF** a nombre de Don **Javier Suleiman Padrón**

B) Las parcelas catastrales nº **35007A006001030000ZY** y nº **2644009ES942450001DF** a nombre de Doña **María del Rosario Méndez Pérez**

SEXTO. Atendido el proyecto técnico y la normativa aplicable se informa **FAVORABLEMENTE** a las actuaciones a realizar, incluidas en el proyecto "PROYECTO RESTAURADOR Y REVESTIMIENTO DE MUROS DELIMITADORES DE PARCELA MUNICIPAL EN BETANCURIA RELACIONADO CON EL PROYECTO DE REFORMA Y FINALIZACIÓN CASA CONSISTORIAL DE BETANCURIA"

En Betancuria, a 08 de Mayo de 2023,
Javier Gutiérrez Hernández.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las licencias corresponde al Alcalde de la Corporación, por Decreto las competencias están delegadas a la Junta de Gobierno Local.

En base a lo anteriormente expuesto, y visto *el proyecto técnico y la normativa "PROYECTO RESTAURADOR Y REVESTIMIENTO DE MUROS DELIMITADORES DE PARCELA MUNICIPAL EN BETANCURIA"* en el T. M. de Betancuria, *aplicable se informa favorablemente a las actuaciones a realizar, incluidas en el proyecto Y SE ELEVA LA SIGUIENTE:*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se propone a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar el **“PROYECTO RESTAURADOR Y REVESTIMIENTO DE MUROS DELIMITADORES DE PARCELA MUNICIPAL EN BETANCURIA”** en el T. M. de Betancuria, y dar por cumplido el trámite establecido en los artículos 19.b y 334.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

SEGUNDO.- Poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura los terrenos necesarios para la realización del proyecto antes indicado, ya que cuenta con propiedad de los terrenos y la autorización de los propietarios afectados.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a los efectos oportunos.

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el **“PROYECTO RESTAURADOR Y REVESTIMIENTO DE MUROS DELIMITADORES DE PARCELA MUNICIPAL EN BETANCURIA”** en el T. M. de Betancuria, y dar por cumplido el trámite establecido en los artículos 19.b y 334.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

SEGUNDO.- Poner a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura los terrenos necesarios para la realización del proyecto antes indicado, ya que cuenta con propiedad de los terrenos y la autorización de los propietarios afectados.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a los efectos oportunos.

PUNTO 11. EXPEDIENTE 508/2023. CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN GENERADOR ELÉCTRICO DE 60 KILOVOLTIAMPERIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE BENTACURIA, ASÍ COMO DE UN REMOLQUE CTV HOMOLOGABLE PARA SU TRANSPORTE. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del informe-propuesta de resolución:

"INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

*En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto simplificado sumario del **“CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN GENERADOR ELÉCTRICO DE 60 KILOVOLTIAMPERIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE BENTACURIA, ASÍ COMO DE UN REMOLQUE CTV HOMOLOGABLE PARA SU TRANSPORTE”**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:
A. se señaló e informó sobre la necesidad de realizar la contratación de:

Tipo de contrato: **“CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN GENERADOR ELÉCTRICO DE 60 KILOVOLTIAMPERIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE BENTACURIA, ASÍ COMO DE UN REMOLQUE CTV HOMOLOGABLE PARA SU TRANSPORTE.”**

Subtipo del contrato: **CONTRATO DE SUMINISTRO**

Objeto del contrato: **“CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN GENERADOR ELÉCTRICO DE 60 KILOVOLTIAMPERIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE BENTACURIA, ASÍ COMO DE UN REMOLQUE CTV HOMOLOGABLE PARA SU TRANSPORTE”.**



Procedimiento de contratación: ABIERTO SIMPLIFICADO		Tipo de Tramitación: ORDINARIA	
SUMARIO.			
Código CPV: 31100000-7 Motores, generadores y transformadores eléctricos.			
Valor estimado del contrato: 38.189,07 €			
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 38.189,07 €		IVA%: 2.673,23 €	
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 40.862,30 €			
Duración de la ejecución: SIETE (7) DÍAS NATURALES		Duración máxima: SIETE (7) DÍAS NATURALES	

Indicando la siguiente necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación:

La necesidad e idoneidad de la presente contratación reside en disponer por parte del Ayuntamiento de Betancuria de un generador eléctrico con la suficiente potencia como para suministrar energía para la celebración de eventos en el municipio, la realización de obras y/o cualquier otra actuación que incumba a esta entidad pública y por la que se requiera un grupo electrógeno.

SEGUNDO. A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, para el **“CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN GENERADOR ELÉCTRICO DE 60 KILOVOLTIAMPERIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE BENTACURIA, ASÍ COMO DE UN REMOLQUE CTV HOMOLOGABLE PARA SU TRANSPORTE.”**

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.



TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	450 60900	40.862,30 €

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Marcelino Cerdeña Ruiz, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D^a. Elena Puchalt Ruiz, Vocal (Secretario de la Corporación).
- D^a. Elena Puchalt Ruiz, Vocal (Interventor de la Corporación).
- D. Agustín Medina Hijazo, Arquitecto Técnico, Vocal.
- D. Javier Gutiérrez Hernández, Arquitecto, Vocal.
- D^a. Esther Padrón García, que actuará como Secretario de la Mesa.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, para el **"CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN GENERADOR ELÉCTRICO DE 60 KILOVOLTIAMPERIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE BENTACURIA, ASÍ COMO DE UN REMOLQUE CTV HOMOLOGABLE PARA SU TRANSPORTE."**

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	450 60900	40.862,30 €

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:





- D. Marcelino Cerdeña Ruiz, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D^a. Elena Puchalt Ruiz, Vocal (Secretario de la Corporación).
- D^a. Elena Puchalt Ruiz, Vocal (Interventor de la Corporación).
- D. Agustín Medina Hijazo, Arquitecto Técnico, Vocal.
- D. Javier Gutiérrez Hernández, Arquitecto, Vocal.
- D^a. Esther Padrón García, que actuará como Secretario de la Mesa.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

PUNTO 12. ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

El Sr. Alcalde pregunta a la Sra. Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz si en los expedientes tratados hoy en esta Junta de Gobierno Local, están los preceptivos informes. A lo que la Sra. Secretaria-Interventora responde afirmativamente.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon ruegos ni preguntas.

